

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021



Ajuntament de Benetússer

REF: PLA RESISTIR

7/2021-293

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Visto EL DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Vista la publicación del DOGV de 26 de enero de 2021 en la que se publica el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores afectados por la pandemia. Estas ayudas están destinadas a los municipios de la Comunidad Valenciana para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos que se indican en el Decreto Ley 1/2021.

Considerando que para el Ayuntamiento de Benetússer se ha distribuido una dotación de 376.381€

Considerando el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Regimen Local que cito textualmente "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación **cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal**, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los **informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias**. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas" Considerando el Decreto 7/2021 en el que se aceptan de forma expresa las Ayudas del Plan Resistir

Vista la nota informativa sobre el Informe de Sostenibilidad Financiera de 2 de febrero de 2021, en la que se indica que al tratarse de un competencia municipal propia, según el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la bases de régimen local,; no procede a la petición y emisión de informe de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 7.4 de la mencionada Ley

Vista la circular de 2 de febrero de 2021 sobre el informe de inexistencia de duplicidades, en la que se indica que al tratarse de un competencia municipal propia, según el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la bases de régimen local; no procede emitir informe de duplicidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2021

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

Visto el informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo local de fecha 12 de febrero de 2021

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2021

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria que regirá las ayudas directas del Plan Resistir:

**CONVATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DEL PLAN RESISTIR**

**ARTÍCULO 1: JUSTIFICACIÓN**

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Benetússer en el Plan Resistir asciende a 376.381 de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Benetússer, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 56.457,15€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD**

La Generalitat Valenciana a través del DECRETO LEY 1/2021, ha aprobado el Plan Resistir, que incluye las denominadas ayudas "paréntesis" estableciendo los criterios y requisitos mínimos para su concesión por parte de los Ayuntamientos.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

para los sectores que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras..

**ARTÍCULO 3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE**

3.1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer, aprobada mediante acuerdo de plenario el 31 de marzo de 2005 (B.O.P. de fecha 27 de julio de 2005)

3.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)

3.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Función miento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

**ARTÍCULO 4: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

4.1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a un importe total de 376.381 euros el vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480.03

4.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria

4.3 Se otorgará a los beneficiarios una ayuda, previa la correspondiente justificación, de las siguientes cantidades:

1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2) una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

4.4. En caso de no disponer de crédito suficiente para el total de las solicitudes presentadas, la comisión de baremación asignará las ayudas en función de la fecha de presentación de registro de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

4.5. En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 376.381 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, de conformidad con el artículo 8.b.4 del mismo, podrá dedicar dicho excedente, previo acuerdo del órgano competente, a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del citado Decreto Ley.

**ARTÍCULO 5: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

**ARTÍCULO 6: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

6.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a). Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, a 31 de diciembre de 2020.
- b). Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c). Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Benetússer
- d). Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020
- e). Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

6.2 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

6.3 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

6.4. Conforme al artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las asociaciones

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

6.5-Quedan excluidas:

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

### **ARTÍCULO 7: DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

7.1.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto a la instancia se deberá presentar:

- En caso de microempresa, escritura de constitución y documentación correspondiente a la titularidad de la persona solicitante
- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes (agua, luz, alquiler, internet, teléfono, etc.) incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Y sus justificante de pago correspondientes.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada y certificado de titularidad de cuenta bancaria

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

### **ARTÍCULO 8: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo, en caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, su reducción y/o reintegro en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

**ARTÍCULO 9: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

9.1. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bentússer <<https://sede.benetusser.net/>>, en el apartado de "trámites", seleccionar "ayudas PLAN RESISTIR" y "tramitar online".

Para la tramitación telemática se tendrá que disponer de certificado electrónico. De no disponer, se tendrá que presentar a través de una persona que disponga de certificado y acredite la representación de la persona interesada.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

**La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.**

**ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

10.1. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria.

10.2. En el caso de que el importe total de las ayudas a conceder superara en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá a conceder las ayudas por fecha de registro de la solicitud presentada hasta agotar el total del crédito disponible.

10.3. En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 376.381 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, de conformidad con el artículo 8.b.4 del mismo, podrá dedicar dicho excedente, previo acuerdo del órgano competente, a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del citado Decreto Ley.

10.4. Órganos intervinientes:

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Àngels Puchol Ruiz Funcionaria de la Corporación
- Vocal: Raquel Taberner Alapont, Personal de la Corporación
- Secretaria: Antonia Soria, Funcionaria de la Corporación

Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del plazo de entrega de instancias.

Órgano instructor: Concejal de Empleo y Desarrollo Local

Órgano de resolución: Decreto de Alcaldía

10.5. Instrucción:

El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por la persona interesada se podrá proceder a la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por el órgano colegiado a que se refiere el apartado siguiente, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos establecidos en estas bases y del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de distribución establecidos en las presentes bases.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a partir de la publicación de la lista provisional.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informadas por la Comisión evaluadora, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### 10.6. Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por Decreto de Alcaldía, y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

**El procedimiento se inicia de oficio y el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.**

#### **ARTICULO 11: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

##### 11.1 Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la presente convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

11.2 El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente, además del pago de los intereses de demora que correspondan.

**ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

12.1 El pago de las ayudas se efectuará, con motivo de la resolución de otorgamiento de la subvención, mediante transferencia bancaria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado DOCUMENTACIÓN A APORTAR de esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

**13. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la aprobación de la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante interposición directa de Recurso Contencioso-Administrativo.

## FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

ANEXO I  
 SECTORES CODIGO CNAE

Codi Código	Descriptor	
4781	Comerç al detall de productes d'alimentació, begudes i tabac en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comerç al detall de productes tèxtils, peces de vestir i calçat en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comerç al detall d'altres productes en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hotels i allotjaments	Hoteles y alojamientos
5520	Allotjaments turístics i altres	Alojamientos turísticos y otros
5530	Càmpings i aparcaments de caravanes	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Altres allotjaments	Otros alojamientos
5610	Restaurants i llocs de menjar	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisió de menjars preparats per a esdeveniments	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Altres serveis de menjars	Otros servicios de comidas
5630	Establiments de begudes	Establecimientos de bebidas
5914	Activitats d'exhibició cinematogràfica	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Activitats d'agències de viatges	Actividades de agencias de viajes
7912	Activitats dels operadors turístics	Actividades de los operadores turísticos
7990	Altres serveis de reserves	Otros servicios de reservas
8230	Organització de convencions i fires	Organización de convenciones y ferias
9001	Arts escèniques	Artes escénicas
9002	Activitats auxiliars a les arts escèniques	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creació artística i literària	Creación artística y literaria
9004	Gestió de sales d'espectacles	Gestión de salas de espectáculos
9102	Activitats de museus	Actividades de museos
9103	Gestió de llocs i edificis històrics	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestió d'instal·lacions esportives	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Activitats dels clubs esportius	Actividades de los clubes deportivos
9313	Activitats dels gimnasos	Actividades de los gimnasios
9319	Altres activitats esportives	Otras actividades deportivas
9321	Activitats dels parcs d'atraccions	Actividades de los parques de atracciones
9329	Altres activitats recreatives i entreteniment	Otras actividades recreativas y entretenimiento

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

**LISTADO DE ACTIVIDADES****EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE**

<b>CNAE</b>	<b>IAE</b>						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

ANEXO II  
GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada única y exclusivamente los siguientes gastos corrientes:

a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**

b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.

c) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.

d) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

e) Servicios de gestión, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.

f) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.

g) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

h) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

i) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

j) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing- Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

k) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

l) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

m) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.

n) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<https://sede.benetusser.net>

UT7hWjSwmVAVZMIAkpfU8a-03ScgBgdP+BOLQ

## FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

### ANEXO III SOLICITUD DE AYUDAS PLAN RESISTIR

DADES DE LA PERSONA / DATOS DE LA PERSONA					
Nom i Cognoms / Nombre y Apellidos:			DNI/CIF/NIE:		
Representant (en el seu cas) / Representante (en su caso):			DNI/CIF/NIE:		
Tipus via / Tipo vía:		Domicili per a notificacions / Domicilio para notificaciones:			
Núm:	Lletra / Letra:	Bloc / Bloque:	Escala / Escalera:	Pis / Piso:	Porta / Puerta:
Província / Provincia:		Municipi / Municipio:			CP:
Telf:			Fax:		
<p>En compliment del que disposa la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, el o la sol·licitant, està obligat a relacionar-se a través de mitjans electrònics: En la sede electrònica de l'Ajuntament de Benetússer <a href="https://sede.benetusser.net/">https://sede.benetusser.net/</a></p> <p><i>En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el o la solicitante física está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer <a href="https://sede.benetusser.net/">https://sede.benetusser.net/</a></i></p> <p><b>INFORMACIÓ:</b> s'enviarà un avís a l'adreça de correu electrònic de la persona interessada que esta haja comunicat, informant-li de la posada a disposició de la notificació en la seu electrònica.</p> <p><b>INFORMACIÓN:</b> se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.</p> <p>Adreça electrònica a la qual enviar avís de posada a disposició de la notificació en la seu electrònica:        Dirección electrónica a la que enviar aviso de puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica:</p>					

## FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

**EXPOSE / EXPONGO**

Sent coneixedor / a de la convocatòria de ajudes directes del PLA RESISTIR (Ajudes parèntesi) i complint els requisits per a elles / Siendo conocedor/a de las ayudas directas del PLAN RESISTIR (Ayudas paréntesis) , y cumpliendo los requisitos para ello

**SOL·LICITE / SOLICITO**

- Per autònom/a o empresa de màxim 10 treballadors/es (2.000 €) / Por autónomo/a o empresa de máximo 10 trabajadores (2.000 €):

- Per cada treballador/a (200 €). Número de treballadors  Total € / Por cada trabajador/a (200€). Número de trabajadores  Total €

**DECLARARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que la persona sol.licitant no es troba incursa en ninguna de les circumstàncies recollides en el article 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvencions, que impedeixen obtenir la condició de beneficiari./ *Que la persona solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario*

Que manifeste baix la meua responsabilitat que les dades declarades són certes./ *Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos declarados son ciertos*

Que accepte les condicions de la convocatòria i reunisc els requisits per a obtenir la condició de persona beneficiaria./ *Acepto las condiciones de la convocatoria y reúno los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria*

**DOCUMENTACIÓ QUE SE ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

En cas de microempresa escritura de constitució i documentació corresponent a la titularitat de la persona sol.licitant/  
*En caso de microempresa, escritura de constitución y documentación correspondiente a la titularidad de la persona solicitante*

Certificat acreditatiu de la situació de alta en la Seguretat Social. / *Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social*

Certificat actualitzat de la Situació Censal en el que s'indique l'activitat econòmica, la data d'alta, domicili fiscal i en tot cas el domicili on es desenvolupa l'activitat.  
*Certificado actualizado de Situación Censal en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en todo caso el domicilio donde se desarrolla la actividad.*

Documentació acreditativa del número de treballadors/es a 31 de desembre de 2020, adjuntant els TC2 del mes de desembre/ *Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021  
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

- Documentació justificativa dels gastos corrents desde el mes d'abril de 2020 fins a la data de publicació de la present convocatòria. I els justificants de pagament corresponents. / *Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Y sus justificante de pago correspondientes.*
- Fitxa de manteniment de tercers degudament complimentada i firmada i certificat de titularitat de compte bancari. / *Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada y certificado de titularidad de cuenta bancaria*

**CONSENTIMENT EXPRÉS / CONSENTIMIENTO EXPRESO**

De conformitat amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, en principi Vè. no estarà obligat/da a aportar documents que hagen sigut elaborats per qualsevol Administració, ni dades o documents que hagen sigut aportats anteriorment a qualsevol Administració, sempre que indique en quin moment i davant de que òrgan administratiu va presentar els esmentats documents i preste el seu consentiment perquè l'Ajuntament de Benetússer demane esta informació d'acord amb l'article 6 del Reglament Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y preste su consentimiento para que el Ayuntamiento de Benetússer recabe esta información de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.*

(Marcar si és procedent) És per tot això, per la qual cosa:  
 (Marcar si procede) Es por todo ello, por lo que:

A / En, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Signatura / Firma:

**A LA ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE BENETÚSSER / A LA ALCALDÍA DEL  
 AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER**

**SEGUNDO.** - Publicar la presente convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, designando como persona responsable a la funcionaria Àngels Puchol Ruiz.

**FIRMADO**

- 1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 15 de Febrero de 2021
- 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 15 de Febrero de 2021

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<https://sede.benetusser.net>



UT7hWjSwmVAVZMIAkpEftU8a-03ScgBggdp+BOLQ